

La Veterinaria Toledana

Organo de la Asociación Provincial Veterinaria
Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACION MENSUAL

AÑO XXX

SEPTIEMBRE 1933

NÚM. 346



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Injectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PREPARADOS EXCELENTES PARA LA VETERINARIA



BLACK MIXTURE
Llagas de toda naturaleza



ARSECALINE
Asma, anemia,
fatiga.



UNGUENTO ROJO
Para caballos cojos y derretos varios

JABON de LOS PIQUEUX
L.O.S. CHANTILLY

Nº1 - Para limpieza de perros, caballos y expulsión de sus parásitos.
Nº2 - Para perros de casa y creaciones bonitas de la piel.
Nº3 - Necesario en la curación de enfermedades parasitarias (roña, oideos, etc.)



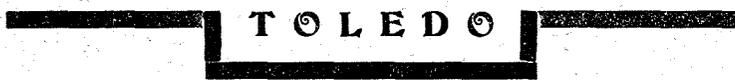
EMBROCACION
fortifica los músculos

D. MÉRÉ DE CHANTILLY

DANIEL ROBERT, Claris, 72, Barcelona.

La Tijera de Oro Sastrería

ANGEL LÓPEZ — Comercio, núm. 2
 == Sucesor de Pinilla == Teléfono 144



Corte moderno y confección esmerada.



La Veterinaria Toledana

= = Órgano de la Asociación provincial Veterinaria. = =

Director: SANTIAGO MEDINA ROSSI

= SUMARIO =

Homenaje a D. Victoriano Medina.—Fecha memorable, por Carlos Rodríguez.—Instantáneas, por Simeón Valverde.—Bodas de Oro con la profesión, por Julián Sotoca.—*Sección de Secretaría.*—*Sección de Tesorería:* Balance del mes de septiembre—*Sección Oficial.*
Sección de Noticias.

Homenaje a D. Victoriano Medina

A los Veterinarios toledanos:

DISTINGUIDO COMPAÑERO: La Junta Directiva de nuestra Asociación, en su última reunión, recogió por unanimidad el acuerdo, que hizo firme, de rendir un Homenaje provincial al gran Veterinario D. Victoriano Medina, con motivo de la celebración de sus Bodas de Oro con la profesión; reunida nuevamente esta Junta con los Delegados de Distrito, al darles cuenta de la idea de este Homenaje, fué acogida con el mismo entusiasmo, y los miembros de esta Junta con los citados Delegados, constituidos ya en Comisión Organizadora, acuerdan invitar a todos los compañeros para que se sumen y colaboren con su entusiasmo a esta de-

mostración de cariño, respeto y agradecimiento que en síntesis ha de constituir el verdadero Homenaje que los Veterinarios toledanos, con su asistencia al acto, sabrán rendir a su viejo fundador y maestro.

Llamamos por igual y con el mismo interés a los viejos compañeros que a las juventudes veterinarias de nuestra Asociación, pues el motivo ha de servir a todos de exponente de un ideal común: el de rendir, en la fiesta que se celebre, un culto de admiración a la colectividad, que se llamó Colegio Veterinario, marcando una fecha más en nuestra historia profesional.

Los que han luchado por una Vete-

rinaria dinámica, por una Veterinaria digna, por una Veterinaria redimida, merecen nuestra gratitud; regatearla sería negar nuestra personalidad veterinaria.

Segura la Comisión Organizadora del éxito de este Homenaje, se dirige con el mayor entusiasmo a su realización, no dudando de la colaboración que os solicitamos y de estar asistidos de vuestro concurso y confianza.

La fecha, así como los actos que han de celebrarse en este Homenaje, se os comunicarán oportunamente por intermedio de nuestro Boletín LA VETERINARIA TOLEDANA. Los Delegados de Distrito podrán daros cuenta de los

acuerdos tomados, y a ellos os podéis dirigir con todas vuestras iniciativas, que nos veremos muy honrados al tenerlas en cuenta, como igualmente a esta Asociación provincial, para cuantos antecedentes de información se refieran a estos actos y Suscripción pro Homenaje.

Fraternalmente le saludan: *Simeón Valverde, Pedro Vázquez, Lorenzo Blanco, Manuel Gutiérrez, Juan Antonio Moraleda, Jesús Escribano, Ildefonso Díaz Masa, Saturnino Ugena, Manuel Candelas, Teófilo Alvarez, Jacinto Gutiérrez, Luis García Delgado, Julián Sotoca, Manuel Lozano, Justo Santos y Carlos Rodríguez.*

FECHA MEMORABLE

El 23 de agosto último pasado, celebró sus Bodas de Oro con la profesión D. Victoriano Medina.

Para la mayoría de los veterinarios toledanos pasó desapercibida la fiesta.

Por aquel entonces, unos cuantos compañeros (pocos por cierto), supieron días antes este gran acontecimiento, y cumplieron simplemente con una carta de felicitación. Pasó así el tiempo, hasta que un día llegó a nosotros la noticia de que la Asociación provincial Veterinaria de Oviedo, en junta celebrada por la Directiva, y por iniciativa del culto y laborioso compañero D. Juan Sánchez Caro, acorda-

ron tributar un homenaje nacional al insigne compañero D. Victoriano Medina, con motivo de sus Bodas de Oro.

Nosotros recibimos tal noticia con el entusiasmo y la alegría que era de esperar, por ser el fundador del Colegio Toledano y Presidente que lo fué durante veinticinco años, a quien todos guardamos consideración y respeto. Hubiera sido quimérica que la Asociación provincial Veterinaria de Toledo esquivara su actuación decidida en un acto de tanta importancia; no podía en manera alguna; sería negar nuestra propia existencia vete-

rinaria, y esto no sería digno para los que tenemos el deber moral de secundar toda obra que tienda a enaltecer a los hombres que se destacaron en la lucha en pro de una Veterinaria redimida.

Por esto, esta Asociación, en Junta Directiva, con asistencia de los Delegados de Distrito, acordaron designar a dos compañeros, para que se pusieran en relación con los organizadores del homenaje nacional, prestando su colaboración entusiasta hasta completar su realización; acordaron a la vez, y por unanimidad, rendirle independientemente otro de carácter provincial, ya que a nosotros nos pertenece, y disfrutar esta Asociación del encanto que supone en unos y en otros la celebración de una fiesta en honor de un gran veterinario, que durante su actuación en el campo veterinario trabajó con una voluntad férrea, fomentando la ciencia y la cultura en asambleas, reuniones, conferencias, en la prensa escribiendo proyectos, orientaciones, Memorias, que se respetaban y se leían con fruición.

En los veinticinco años que desempeñó la presidencia de este Colegio, su actividad no tuvo límites; era un dinamismo constante y veloz; todas las cuestiones que se suscitaban entre los compañeros las resolvía con prontitud y justicia; era el faro que nos iluminaba; todos teníamos su confianza; su espíritu, siempre joven, opti-

mista, inquieto, inquebrantable; era todo un luchador; siempre en la breña trabajando en beneficio de su profesión.

Defendiendo las causas justas no decayó un momento; siempre adelante como los buenos; así vivió y sigue viviendo en su Toledo, en su hermosa Imperial Ciudad, evocadora de recuerdos y de encantos.

Por esto, esta Asociación, al hombre que quiere y adora, le va a rendir un homenaje íntimo, de afecto y de cariño, para que todos los veterinarios que sientan verdadero amor a este gran hombre y a la Veterinaria, acudan y presten su colaboración a este acto, demostrándole admiración, respeto y gratitud.

Carlos Rodríguez.

Mora, 1933

* * *

INSTANTÁNEAS

D. Victoriano Medina y Ruiz, veterinario infatigable, celebra en este año sus Bodas de Oro con la profesión, y con tal motivo, los dictados imperativos de la amistad me piden unas cuartillas.

El convencimiento íntimo de mi escasa valía para esta clase de labores literarias, hiciérame declinar de buen grado el mandato de la amistad; pero

Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

mi espíritu, preso en las mallas de la gratitud, me obligan a trazar unas cuantas líneas, compendio exacto y fiel reflejo de mis personales impresiones.

D. Victoriano Medina y Ruiz debió tener una santa madre que le inculcara en su ánimo y derramara en su espíritu torrentes de virtudes y de laudables enseñanzas; no cayeron éstas en árido terreno; por el contrario, fueron sembradas en fértil suelo y germinaron, produciendo, entre otros dones, el famoso árbol de amor a una profesión, a la Veterinaria, a la cual, tanto de palabra como por escrito, y con hechos prácticos, la engrandeció con el rico arsenal de sus vastos conocimientos.

D. Victoriano Medina y Ruiz no es un artista de la palabra, no es un orador, es un práctico como pocos; su palabra, castiza y clara, y sus razonamientos de corte metódico, se dirigen a la inteligencia, no se dirigen al corazón, cincela sus argumentos, y de ahí puede decirse que su palabra nunca arrebató, pero siempre convenció; a los arrestos de una firme e inquebrantable voluntad, une la potencial energía de luminosas ideas.

Guiado por los destellos de la fe, prosigue impávido su camino, creyendo siempre como el inmortal genovés que, tras los mares de la indiferencia, arribará al puerto del engrandecimiento de su amada profesión la Veterinaria española.

Unos le tildaron de iluso, otros de utopista; le admiraron los más y le apoyaron muy pocos. ¡No le importó! Almas como la suya, forjadas en el yunque de la adversidad y templadas al calor de un ideal, podrá caer rendida, exagüe y maltrecha en el áspero sendero de la vida, pero jamás se declarará vencida.

D. Victoriano Medina y Ruiz, honra de la Veterinaria española, es digno de encomio y loa, por sus afanes, por sus estudios, por sus propósitos y hechos prácticos, y merece que todos los veterinarios sigamos la senda trazada por él, y que sus ideas figuren siempre en el escalafón de los hechos.

Simeón Valverde.

Maqueda, 1983.

* * *

BODAS DE ORO CON LA PROFESIÓN

Contadas veces se nos presenta la ocasión de celebrar un acto hermoso de fraternidad como al que se nos convoca.

Se va a rendir un homenaje a don Victoriano Medina. Con esto está dicho todo. Victoriano Medina representa y es un símbolo de la Veterinaria Patria, y su figura insigne y destacadísima, se remonta a las alturas de

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

los esclarecidos en la profesión. En la profesión, que para su espíritu fué siempre la fantasía y la quimera, por elevarla al pináculo de la excelsitud y de la gloria.

Por eso, no importándonos su modestia ilimitada, este íntimo homenaje en Toledo será el prólogo del nacional que se proyecta.

No voy a intentar descubrirlos a don Victoriano Medina, pues todos sabéis la inmensa labor que deja trazada, y a los cincuenta años de su vida profesional, ha batido el record de los caminos áridos y espinosos, encontrando casi siempre ingratitudes a sus desvelos, como premio a su infatigable lucha perenne y fiel hacia lo que guiaba su inquietud y su impaciencia por alcanzar un puesto en la vanguardia de los esforzados.

Mas, con ser esto mucho, Medina para los veterinarios toledanos representa su guía, su portavoz, quien, con su temple de acero y el acendrado amor que le inspiraron sus actos, fundó el Colegio, *¡su Colegio!*, para el que fueron todos sus afanes y sus envidiables dotes de organizador. Por eso, su nombre va unido fatalmente al de la Asociación, pues ya en su seno consagró en su perpetuidad de Presidente todo un entusiasmo exento de parcia-

lidades y egoismos, llevándole su lema de: *siempre adelante*. Sus afanes y ansias reivindicadoras le hicieron acudir a cuantas asambleas, congresos y actos celebraba la clase, como luchador ágil y optimista, salvando el prestigio del Colegio Toledano, que él supo darle. Pero si D. Victoriano Medina no retrocedía por los escollos que encontrara y procuraba rehacerse para la nueva lucha, su franco optimismo se veía velado por la falta de asistencia de sus predilectos compañeros de la provincia, y así se lamentaba en todos sus discursos de las Juntas generales.

Que en esta ocasión, acaso la última, se vea favorecido con nuestra presencia, y no se lleve la amargura y el dolor del desvío, fortificando su ánimo, y ya que en su larga existencia vió tantas zarzas enconadas en el camino, que al final vea una flor.

Así, pues, compañeros toledanos, acudamos unos momentos a rendir un tributo de gratitud, de admiración, de simpatía, de adhesión y de respeto a D. Victoriano Medina, a la gran figura Veterinaria, acompañándole en este admirable acto de fraternidad y amor.

Julián Sotoca.

Yepes, 1933.



Los editores y autores que remitan un ejemplar de toda obra científica y profesional, se les hará nota bibliográfica y anuncio gratuito durante tres números. =

DESINFECTANTE

FENAL

PRODUCTO NACIONAL

Primer premio
en la Exposición Agropecuaria de Bilbao
en 1924.

Declarado de utilidad pública. = Incluido en la Ley de Epizootias.

Desinfectante, Germinicida, Microbicida, Insecticida y Antisármico.

Fabricantes: Instituto de Productos Desinfectantes, S. A.

Con el concurso de la Asociación Nacional Veterinaria Española, Copropietaria del Instituto.

ELEJABARRI-BILBAO

PEDIDLO EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

JABÓN "FENAL,"

EL MAS PODEROSO Y MAS ECONOMICO DE LOS JABONES DESINFECTANTES

UNGÜENTO "FENAL,"

PARA LA MAMITIS Y LAS HERIDAS

SECCIÓN DE SECRETARÍA

Partidos vacantes.

Pesetas.

- Escalona.
- Yuncillos.
- Arcicóllar.
- Campillo de la Jara
- Velada.
- Villamiel.
- Santa Ana de Pusa.
- Rielves.
- Gerindote.
- Pueblanueva.

- D. Lorenzo Blanco, de Los Navalucillos..... 5,00

Impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.

- D. Antonio Aragonés, de Villatobas. 2,50
- » León Briones, de Layos..... 5,00
- » Abelardo Villarrubia, de Templeque..... 6,00
- » Enrique Aranda, de Consuegra.. 6,00
- » Tomás Rodríguez, de El Casar de Escalona..... 2,75
- » David Valenciano, de Cabezamezada. 1,25
- » Isidoro Pérez de Vargas, de Los Navalmorales... .. 2,50
- » Lorenzo Blanco, de Los Navalucillos. 4,25
- » Simeón Valverde, de Maqueda... 3,00

Venta de talonarios, sellos y demás impresos realizada en el mes de septiembre de 1933.

De productos cárnicos.

Pesetas.

- D. Simeón Valverde, de Maqueda... 6,00
- » Antonio Rodríguez Téllez, de Belvis de la Jara..... 6,00
- » Antonio García, de Erustes..... 12,00
- » Enrique Aranda, de Consuegra . 12,00
- » Miguel Pérez, de San Pablo de los Montes..... 12,00
- » Tomás Rodríguez, de El Casar de Escalona..... 6,00
- » León Sánchez Caro, de la Mata.. 6,00
- » Lorenzo Blanco, de los Navalucillos..... 6,00

- » Guillermo Martín, de Villaseca de la Sagra..... 1,50
- » Antonio Rodríguez Téllez, de Belvis de la Jara..... 6,00
- » Antonio García, de Erustes... 3,00
- » Constantino Peirá, de Recas..... 3,00
- » Francisco Gómez, de Talavera de la Reina..... 3,00
- » Eugenio Blas Sanz, de Almoróx.. 1,50
- » Julián Castaños, Val de Santo Domingo..... 1,50
- » Tomás Alonso González, de Menasalbas..... 3,00
- » Doroteo Benavente, de Carpio de Tajo..... 3,00

De tóxicos.

- D. Tomás Rodríguez, de El Casar de Escalona..... 1,00

Sellos del Colegio.

- D. Simeón Valverde, de Maqueda.. 7,50
- » Andrés Hernández, de Toledo... 1,00
- » José Arenas, de Quismondo.... 2,00
- » Tomás Rodríguez, de El Casar de Escalona..... 5,00
- » León Sánchez Caro, de la Mata.. 2,00
- » Francisco Gómez, de Talavera de la Reina..... 5,00

Movimiento de asociados.

Alta en la Asociación y Montepío Provincial.

- D. Calixto Sánchez Jiménez, en Cedillo del Condado.

Altas en el Montepío Nacional.

Han sido remitidas a las oficinas centrales las documentaciones de soltitud de

ingreso correspondientes a los señores siguientes:

- D. Vicente Moreno Ramos.
 > Domingo Fernández Marín.

Pendientes de documentación.

- D. Octavio García Gil (certificación médica y partida de nacimiento).
 Antonio Soto Ardura (certificación médica y partida de nacimiento).

Pendientes de reconocimiento médico.

- D. Ramón Iznaola y García Moreno.
 > Octavio García Gil.
 > Antonio Soto Ardura.

En favor de nuestros huérfanos.

Importe de las cantidades cedidas para el Colegio de Huérfanos por los veterinarios titulares de esta Asociación provincial:

	<u>Pesetas:</u>
<i>Suma anterior</i>	14.032,24
D. Jesús Escribano, de Puebla de Almoradiel.....	25,00
> Pedro C. Villarrubia, de Villa de Don Fadrique.....	10,00
<i>Suma</i>	<u>14.067,25</u>

En este Colegio se hallan a la venta los siguientes impresos:

	<u>Pesetas</u>
Talonarios de 100 certificados para productos cárnicos, con sello del Colegio.....	12,00
Idem de 50 íd. para íd. con íd.....	6,00
Idem de recetas para tóxicos, de 100 hojas.....	1,00
Contratos de titulares con los Ayuntamientos, uno.....	0,25
1 lote de Higiene Pecuaria compuesto de 25 estados de vacunaciones, 25 denuncias de epizootias, 25 oficios de terminación de íd., 25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas y un block con 50 guías de origen y sanidad.....	6,00
Block de 50 guías, con sello.....	1,50
25 estados vacunaciones.....	1,25
25 denuncias de epizootias.....	1,25
25 oficios de terminación de ídem.....	1,00
25 estados-resumen con estadística de enfermedades infecto-contagiosas.....	1,25
Carnet de Autoridad Sanitaria, con sello de 1,00 peseta.....	5,00

Sellos.

Sellos de 1,00 peseta para certificados de Sanidad a petición de particulares, decomisos, etc.....	1,00
Sellos de 0,10 pesetas para certificados que expida el Veterinario para reconocimiento domiciliario, casas comerciales, mataderos industriales, etc.....	0,10

NOTA.—Los pedidos deben hacerse a este Colegio, Sierpe, 14, pral.

Dichos pedidos se servirán a reembolso, cargando los gastos de giro.

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de septiembre de 1933.

Ingresos.

	Pesetas.
Por cuota anual de 1923, de D. Julián Castaños.....	25,00
Por ídem íd. de íd., de D. Alfredo Yustas.....	25,00
Por ídem íd. de íd., de D. Pedro Rodríguez.....	25,00
Por ídem íd. de íd., de D. Tomás Rodríguez.....	25,00
Por ídem de entrada de D. Alfredo Yustas.....	25,00
Por ídem de íd. de D. Pedro Rodríguez.....	25,00
Por ídem de íd. de D. Tomás Rodríguez.....	25,00
Por venta de talonarios para certificados de productos cárnicos.	66,00
Por ídem de talonarios para recetas de tóxicos.....	1,00
Por ídem de sellos del Colegio.....	27,50
Por ídem de impresos de Higiene y Sanidad Pecuaria.....	57,25
Por anuncios en el <i>Boletín</i> , de D. Natalio Fuentes.....	150,00
Por ídem íd., de D. Gonzalo F. Mata.....	55,00
Por ídem íd., de D. Agustín Elejoste.....	100,00
Por efectos bancarios.....	38,05
Por otros ingresos.....	6,40
<i>Total</i>	676,20

Gastos.

Recibo del alquiler del domicilio social, mes de septiembre....	65,00
Factura de la imprenta, núm. 343 VETERINARIA TOLEDANA y 500 Reglamentos de la Asociación.....	233,00
Alumbrado domicilio social, mes de agosto.....	5,25
Gastos de correspondencia, timbres de letras y giros.....	35,15
Nómina personal de Secretaría, mes de septiembre.....	154,15
Imprevistos (8.º plazo máquina de escribir, factura de automó- vil viaje a Quintanar y recibo limpieza domicilio social mes de septiembre.....)	217,00
<i>Total</i>	709,55

Resumen.

Existencia en fin de agosto.....	6.059,15
Ingresos de septiembre.....	676,35
<i>Total</i>	6.735,35
Gastos de septiembre.....	709,55
RESTAN.....	6.025,80

Deducciones.

En el Banco de España.....	5.500,00
En Caja.....	525,80
CAPITAL TOTAL DE LA ASOCIACIÓN.....	6.025,80

Toledo 30 de septiembre de 1933.

El Presidente,
Santiago Medina.

El Secretario-Tesorero,
Justo Santos.

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

TOLEDO

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

| | | | | AUTOVACUNAS | | | | |

| CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES |

| | ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS | |



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

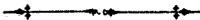
MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || *Santiago Medina.*

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



Este Laboratorio, deseando cooperar a la obra benéfica del Montepío Veterinario Nacional, reintegra sus productos con un «Sello de Previsión Veterinaria».

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Agricultura.

REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS.—Orden de 26 de septiembre (*Gaceta* del 3).—Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el Reglamento de Epizootias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones preliminares.

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y fines de este reglamento.

Artículo 1.º Este Reglamento, complementario de la Ley de 2 de diciembre de 1931, creando la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y del Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año organizando los servicios, tiene por objeto dictar reglas para la aplicación de las medidas encaminadas a evitar la aparición y difusión de las enfermedades contagiosas que atacan a los animales domésticos y propagar entre los ganaderos las prácticas de higiene y sanidad indispensables para la conservación y mejora de la ganadería nacional.

Art. 2.º Cuantas disposiciones y medidas se deriven del Decreto de Bases de 7 de diciembre de 1931 y de este Reglamento y cuantas resoluciones deban tomarse en materia relacionada con las epizootias, corresponden al Ministerio de Agricultura y por su delegación a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, que cuenta para ello con los siguientes Organismos:

- a) Consejo Superior Pecuario.
- b) El cuerpo Nacional de Inspectores veterinarios.
- c) Los Inspectores veterinarios municipales.
- d) El Instituto de Biología Animal, y

e) Con los centros relacionados con el servicio, dependientes de la Dirección general de Ganadería.

Art. 3.º Serán objeto de medidas sanitarias las enfermedades de los animales que a continuación se relacionan:

El carbunco bacteridiano.

El carbunco sintomático.

La tuberculosis.

La pastereulosis o septicemias hemorrágicas (pulmonía contagiosa del cerdo y cólera aviar).

Las brucelosis A y B (aborto contagioso de la vaca y cerda y fiebre ondulante).

El muermo.

La papera.

La mamitis estreptocócica de la vaca y la mamitis gangrenosa de la oveja y de la cabra.

La disentería de los recién nacidos.

El mal rojo del cerdo.

La tifosis aviar.

El aborto de la yegua.

La diarrea blanca bacilar de las aves.

Las loques de las abejas.

La rabia.

La fiebre aftosa o glosopeda.

La agalasia contagiosa.

Las viruelas ovina y caprina.

La influenza y pleuroneumonía contagiosa de los équidos.

La peste bovina.

La perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.

La peste porcina.

La difteria aviar.

La peste aviar.

Las sarnas.

La estroñgilosis pulmonar y la distomatosis hepática.

La durina.

La cisticercosis y la triquinosis.

La coccidiosis.

La nosemosis.

La linfangitis epizoótica.

Las piroplasmosis y anaplasmosis.

No estarán sujetas a declaración oficial,

pero sí a medidas higiénicas y a estudio especial y figurarán en la estadística sanitaria, las enfermedades siguientes:

- La actinomicosis.
- El coriza gangrenoso.
- La estomatitis contagiosa.
- La paraplegía infecciosa.
- La vaginitis granulosa.
- La seudotuberculosis.
- El bradsot.
- La leishmaniosis canina.
- La psitacosis.
- La habronemosis, y
- La anemia infecciosa del caballo.

Art. 4.º Por orden del Ministerio de Agricultura, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias y previo informe del Consejo Superior, podrán añadirse al número de enfermedades citadas en el artículo anterior, aquellas que por su carácter contagioso, por la extensión que alcancen o por su interés, requieran la adopción de adecuadas medidas de defensa o merezcan ser estudiadas.

Art. 5.º De las enfermedades enumeradas en el artículo 3.º, se reputan como transmisibles al hombre y serán objeto de medidas especiales para evitar el contagio a la especie humana:

- La rabia.
- El carbunco bacteridiano.
- La tuberculosis.
- El muermo.
- La fiebre aftosa o glosopeda.
- Las brucelosis.
- Las sarnas.
- Las cisticercosis.
- La triquinosis.
- La psitacosis, y
- La leishmaniosis canina.

Cuando se diagnostique alguna de estas enfermedades, además de poner en las medidas de carácter general y las que para cada enfermedad en particular previene este reglamento, los Inspectores veterinarios municipal y provincial pondrán el hecho en conocimiento de los respectivos Inspectores municipal y provincial de Sanidad, indicando la extensión e importancia del foco, medidas adoptadas y cuantos datos relacionados con el caso puedan ser de interés.

Art. 6.º Las medidas de carácter general,

aplicables, según el caso de enfermedad contagiosa de los animales, son:

- Denuncia de la enfermedad.
- Visita y reconocimiento.
- Declaración oficial de la epizootia.
- Aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos.
- Inoculaciones preventivas, reveladoras y curativas.
- Condicionamiento y prohibición de importación y exportación de animales y materias contumaces.
- Reglamentación del transporte y circulación de ganados.
- Condicionamiento, limitación y prohibición de ferias, mercados y concursos de ganados.
- Sacrificio e indemnización.
- Destrucción de cadáveres.
- Desinfección, y
- Penalidad.

Al tratar de cada enfermedad en particular, se indicará cuáles de estas medidas le son de aplicación, así como las complementarias que el caso requiera, según la especie animal de que se trate.

TÍTULO II

Medidas sanitarias de carácter general.

CAPÍTULO II

Denuncia.

Art. 7.º Todo dueño o en su defecto el administrador o encargado de animales atacados de enfermedad contagiosa, está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal y del Inspector veterinario del término en que los animales radiquen; la autoridad municipal acusará al interesado recibo de la denuncia.

La omisión de denuncia de enfermedad contagiosa a la autoridad local, será sancionada con la penalidad correspondiente.

Igual deber alcanza a los veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los enfermos, que lo comunicarán al mismo tiempo al Inspector veterinario municipal y éste al provincial.

Los Inspectores de mataderos denunciarán al Inspector veterinario provincial la entrada en dichos establecimientos de animales ata-

cados de enfermedad contagiosa, expresando el punto de procedencia, nombres de sus dueños y enfermedad de que se trate.

En igual forma procederán los veterinarios encargados de la vigilancia sanitaria en ferias, mercados y concursos de ganados, cuando apareciese algún animal atacado de enfermedad contagiosa.

Cuando los enfermos contagiosos presentados en ferias, mercados o concursos o ingresados en los mataderos, procedan de provincia distinta, el Inspector provincial lo comunicará al de igual clase de la provincia de procedencia para su conocimiento y a los efectos de instrucción de expedientes en depuración de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Los directores de Escuelas Veterinaria, Estaciones pecuarias, Yeguas, Secciones y Paradas de sementales del Estado, darán cuenta al Inspector veterinario municipal y a la Dirección general de Ganadería, de la aparición de cualquier enfermedad contagiosa en los animales o ganados de sus respectivos establecimientos y de las medidas que bajo su responsabilidad han adoptado para evitar la difusión del contagio.

Del propio modo, los jefes del Cuerpo y de los Establecimientos de Remonta darán cuenta a la inspección municipal y a la Dirección general de Ganadería de la aparición de enfermedades contagiosas en Cuarteles y Establecimientos de Remonta, consignando las medidas adoptadas, que en este caso competirán a los veterinarios militares.

Art. 8.º La aparición simultánea de varios enfermos sin causa conocida, será siempre considerada como sospechosa de contagio, y deberá comunicarse seguidamente a la autoridad local e Inspector veterinario municipal.

CAPÍTULO III

Visita y reconocimiento.

Art. 9.º Tan pronto como el alcalde tenga conocimiento de la existencia en el término de su jurisdicción de animales atacados de enfermedad contagiosa, trasladará la denuncia al Inspector veterinario municipal para que gire visita de inspección; visita que el Inspector deberá efectuar dentro del término de las veinticuatro horas siguientes al traslado de la

denuncia, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada.

El Inspector municipal queda facultado igualmente para girar visita de inspección, aunque no se le hubiere comunicado oficialmente la enfermedad, siempre que por cualquier conducto tuviere noticias o fundadas sospechas de la existencia de infección, dando cuenta a la Alcaldía del resultado de la visita.

La Alcaldía viene obligada a facilitar los adecuados medios de locomoción cuando la visita haya de efectuarse a más de dos kilómetros de distancia del pueblo residencia del inspector.

Art. 10. Al girar la visita de que trata el artículo anterior, el inspector veterinario municipal hará el reconocimiento de ganado y diagnóstico de la enfermedad, indagando las causas y origen del foco; procederá al recuento de enfermos y sospechosos y al reconocimiento y marca de los mismos, y dispondrá con carácter provisional el aislamiento de unos y otros, delimitando las zonas infecta y sospechosa; comunicará las oportunas instrucciones al ganadero o encargado de los animales acerca de las medidas y precauciones que debe observar para evitar la difusión del contagio, y dará seguidamente cuenta de todo ello a la Alcaldía, informando sin demora a la Inspección provincial acerca del origen y naturaleza de la enfermedad, carácter de la misma, fecha de que data, especie y número de enfermos y sospechosos, sitio donde se encuentran, defunciones registrada y medidas adoptadas provisionalmente.

Si en el acto del reconocimiento no pudiere clínicamente ni con los medios auxiliares diagnosticar la enfermedad, lo hará constar así en su informe, consignando cuantos síntomas y datos puedan contribuir a formar juicio y remitiendo productos patológicos para su análisis al Laboratorio oficial de la Dirección General de Ganadería más próximo.

El Alcalde, de acuerdo con el informe del Inspector municipal, dictará con toda urgencia las oportunas órdenes para la observancia de las medidas provisionales propuestas, dando cuenta de todo ello al Gobernador civil de la provincia y comunicando la existencia de la enfermedad a las entidades ganaderas locales.

El Inspector veterinario provincial, tan pronto reciba el informe municipal, lo pondrá

en conocimiento del Gobernador civil, consignando su conformidad con las medidas provisionales adoptadas, que en tal caso serán elevadas a definitivas, o proponiendo las complementarias que estime pertinente; dando seguidamente las respectivas instrucciones al Inspector municipal e informando de todo ello a la Dirección General de Ganadería.

Asimismo, el Gobernador civil, de acuerdo con el informe o propuesta de la Inspección provincial, comunicará a la Alcaldía las oportunas instrucciones respecto a las medidas que en definitiva deberán observarse.

Art. 11. Cuando por la naturaleza o intensidad de la epizootia, la Dirección General lo estime conveniente, dispondrá que por el Inspector provincial se gire visita sanitaria al término o términos en que la epizootia se haya presentado. Igualmente podrá la Dirección General disponer las visitas que estime convenientes para comprobar si se han ejecutado y se observan las medidas mandadas poner en práctica y corregir las infracciones.

CAPÍTULO IV

Declaración oficial.

Art. 12. Cumplidos los requisitos determinados en el capítulo anterior, el Gobernador civil, a propuesta de la Inspección provincial, hará la declaración oficial de la epizootia, insertándola en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En dicha declaración se expresará:

- a) La naturaleza de la enfermedad.
- b) Término en que se encuentra el ganado enfermo.
- c) Nombre de la dehesa, heredad, predio, etcétera, en que radican los animales.
- d) Zona que se declara infecta.
- e) Zona que se declara sospechosa.
- f) Zona de inmunización.
- g) Medidas adoptadas, y las complementarias que deban ponerse en práctica para evitar la propagación de la enfermedad a otros ganados o a la especie humana, y tratamiento, a que han de someterse los enfermos.

Art. 13. Al hacer la declaración, se considerará como zona infecta la que comprenda los locales, dehesas o terrenos ocupados por los animales enfermos; como zona sospecho-

sa, la que en cada caso y en vista de los informes de la Autoridad local y el Inspector municipal proponga la Inspección provincial al Gobernador civil; y como zona de inmunización, la que comprenda el terreno que el Inspector municipal considere conveniente para formar alrededor de los focos una especie de círculo o anillo, dentro de cuyo perímetro se podrá disponer la inmunización o vacunación preventiva de todo el ganado receptible a la enfermedad de que se trate.

Art. 14. La declaración oficial a que se refieren los artículos anteriores se comunicará inmediatamente por el Gobernador civil a la Dirección General de Ganadería, la que, previo informe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, podrá ampliar o modificar las disposiciones adoptadas.

Art. 15. Asimismo, el Gobernador civil comunicará la declaración al jefe local de la Guardia civil, a fin de que con las fuerzas de su mando coopere al cumplimiento de los preceptos de este Reglamento, referentes a la circulación de ganados y destrucción de cadáveres.

Art. 16. La declaración oficial de una epizootia lleva consigo la aplicación de las correspondientes medidas sanitarias de carácter general y de las especiales consignadas para cada caso en este Reglamento, para los animales comprendidos en la zona infecta. Para los comprendidos en la zona sospechosa bastará la vigilancia sanitaria impidiendo sean trasladados del sitio en que se encuentren acantonados, sin autorización del Inspector veterinario municipal con el visto bueno de la Alcaldía.

Art. 17. La declaración de que ha quedado extinguida una epizootia se hará por el Gobernador civil a propuesta del Inspector veterinario provincial, fundada en una previa visita sanitaria efectuada por él o en informe escrito del Inspector municipal correspondiente; dejando transcurrir siempre los plazos que para cada enfermedad se señalan en este Reglamento, y después de cumplidos cuantos requisitos se consignan en relación con cada una de ellas.

La antedicha declaración se comunicará por el Gobernador a la Dirección general de Ganadería, y se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia.

CAPÍTULO V

Aislamiento, empadronamiento y marca.

Art. 18. Tan pronto el Alcalde reciba del Inspector veterinario municipal el informe de la visita a que alude el artículo 10 del capítulo III, dispondrá con toda urgencia lo necesario para que se observen las medidas de aislamiento y demás propuestas por el Inspector veterinario municipal con respecto a los animales enfermos y sospechosos; considerándose como enfermos a los que presenten síntomas de la enfermedad, y como sospechosos a todos aquellos otros de especies receptibles que, aun ofreciendo buen aspecto sanitario, hayan estado expuestos a contagio por contacto o convivencia con los primeros, y los que hubieren reaccionado positivamente a los medios biológicos. Unos y otros quedarán en la zona considerada como infecta.

Art. 19. El inspector veterinario provincial confirmará las condiciones de aislamiento o las modificará en forma adecuada para que se actúe con la mayor eficacia, según la naturaleza de la enfermedad y especie y régimen de los animales atacados; dando en su caso las oportunas instrucciones al inspector municipal y proponiendo al gobernador, para que éste ordene a la Alcaldía su inmediata ejecución, las modificaciones o medidas complementarias pertinentes al caso.

El aislamiento tendrá lugar, en todo caso, en la zona infecta, en la cual podrá el dueño del ganado hacer cuantas separaciones estime necesarias de animales enfermos o sospechosos.

Para la mayor eficacia del aislamiento, se procurará la hospitalización en locales destinados o habilitados al efecto, de los animales enfermos o sospechosos, siempre que su gé-

nero de vida y las circunstancias del caso lo permitan.

Si los animales vivieran al aire libre y se mantuvieran a pasto, el aislamiento se efectuará señalándoles la dehesa o terreno necesario para su permanencia y alimentación, y prohibiendo la salida del mismo de los animales que formen parte del rebaño o piara de los atacados.

Se procurará que el terreno de acantonamiento no se halle atravesado por vías de comunicación, cañadas, veredas, etc., y que esté limitado, a ser posible, por setos o fosos o por linderos ostensiblemente marcados; sellándose alrededor del perímetro del terreno una «zona neutra», a la que no podrán tener acceso los animales aislados ni los sanos; esta zona neutra tendrá una anchura variable según la naturaleza de la epizootia y las condiciones del terreno.

La autoridad municipal, haciendo cumplir las prescripciones de los inspectores veterinarios, cuidará por medio de los guardas jurados y demás agentes de su autoridad, de que tales límites no se traspasen por los animales enfermos, ni penetren en el lugar del aislamiento otros animales sanos, ni las personas ajenas al servicio; y adoptará las necesarias precauciones para evitar que por las personas que se hallen al cuidado de los animales, así como de los perros, aves, enseres, etc., que se encuentren en el local o zona infecta, puedan contribuir a difundir el contagio a otros lugares o zonas.

En la zona de inmunización, que comprenderá todo el terreno ocupado por los animales sometidos a tratamiento preventivo, se ejercerá la debida vigilancia por el Inspector veterinario municipal, quien llevará nota de los resultados del tratamiento.

(Continuará).

**No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos
en todas las certificaciones que extendáis. Con ello
haréis una obra de propia filantropía**

SECCIÓN DE NOTICIAS

Traslado sentido.

Como resolución del concurso celebrado por la Dirección general de Ganadería, ha sido destinado a Jaén, el que hasta la fecha fué Inspector Provincial de ésta D. Antonio Moreno.

En carta que dirige a esta Asociación comunicando su nuevo destino, manifiesta su ofrecimiento en el nuevo cargo a la vez que se despide con cariño y agradecimiento por intermedio de esta Asociación de todos los compañeros.

La Asociación lamenta la marcha del compañero Inspector Provincial Sr. Moreno, que en el corto plazo de su actuación en ésta ha dado muestras de una cimentada competencia en el desempeño de su cargo, resolviendo con verdadero acierto multitud de asuntos profesionales, ejemplo de su actividad incansable, a la vez que deja un recuerdo gratísimo de su estancia por su trato de verdadero compañero que para todos tuvo.

Al agradecerle su ofrecimiento, le enviamos nuestro más ferviente deseo de éxito en su nuevo cargo y sincero ofrecimiento.

Telegrama de felicitación.

El Presidente, en nombre de la Asociación Provincial, envió un telegrama de felicitación y adhesión a nuestro compañero D. Félix Gordón Ordáx, por su nombramiento de Ministro de Industria y Comercio.

El Sr. Gordón contestó con un telegrama elusivo, agradeciendo la felicitación.

Nuevo Asociado.

Ha entrado a formar parte de nuestra Asociación el culto veterinario D. Calixto Sánchez, establecido en Cedillo del Condado.

Damos la bienvenida a nuestro nuevo compañero y esperamos de que, dadas sus

condiciones de cultura, cooperará con entusiasmo en todo cuanto se refiera en bien de nuestra Asociación.

Toma de posesión.

Ha tomado posesión del cargo de Gobernador Civil de la provincia, el excelentísimo Sr. D. J. M. Vila Caro.

Al agradecerle sentidamente su ofrecimiento, que en atento oficio ha dirigido a esta Asociación, le deseamos grandes aciertos en las gestiones de su cargo y nos ofrecemos de una manera incondicional a dicha Autoridad.

Productos que deben emplear

:-:- nuestros asociados. :-:-

En cuantas ocasiones se les presenten y en igualdad de circunstancias, los asociados deben preferir a recetar y emplear los productos que se anuncian en nuestro BOLETÍN, en justa correspondencia al favor que nos dispensan.

Toma de posesión y ofrecimiento.

Hemos recibido un atento oficio del Presidente de la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, D. Juan Francisco Quilis Arquero, participándonos haber tomado posesión de dicha presidencia y ofreciéndose incondicionalmente, tanto oficial como particularmente.

Con sumo gusto contestamos a dicho señor, agradeciendo sinceramente su saludo y ofreciéndole el testimonio de nuestra atenta consideración y estima.

Lo que toda la vida ha sido una aspiración para los veterinarios, está en su mano ahora convertirlo en realidad, el Montepío Veterinario. No debéis demorar vuestra remisión de alta.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecsarina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡Compañeros!

Dos preparados castellanos, que por sus excelentes resultados, la clase Veterinaria prescribe y recomienda:

Cicatrizante a la Cloramina. - - Engorde Castellano. - -

Resultados positivos en toda clase de heridas, rozaduras, forúnculos abiertos y enfermedades de la piel.

Para desarrollo y engorde de toda clase de ganados, preparado a base de fosfatos férrico y estimulantes.

Laboratorio Liras-Burgos (Villadiego).

VENTA: En Ciudad Real, Cooperativa Farmacéutica de Ciudad Real; en Madrid, los Centros de especialidades, las Droguerías de Sucesores de Trasviña y la Droguería Ulzurum.

DISPONIBLE